



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Persona a Notificar: **MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 26.616.612

Acto administrativo a notificar: Resolución JC - 0037 del 17 junio de 2015, "Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ" - Exp. 2012-009, cuya parte Resolutiva señala:

### "RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", y en contra de la señora, MARLENY GASCA DE RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.616.612, por la suma de, DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$2'678.000.00), más los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación, Conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se originen del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar de Caquetá, "COMFACA" en la cuenta que hayan destinado para tal fin, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a efectuar la notificación por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario."

Proferido por: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

La presente notificación por aviso se publica en la página web y en la Cartelera de la Superintendencia del Subsidio Familiar por el término de cinco (5) días: Del 4 de noviembre de 2016 desde las 8:00 am al 11 de noviembre de 2016 a las 6:00 pm y se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Acompaña el presente aviso copia íntegra del acto administrativo: Anexo providencia en 02 folios.

**LIDA REGINA BULA NARVÁEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alba Teresa Camargo G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO JC **0037** DE 2015

( 17 JUN 2015 )

"Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 2595 de 2012, el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución 0370 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0320 del 27 de mayo de 2011, y Resolución No.0539 del 12 de agosto de 2011, la Superintendencia del Subsidio Familiar, impone y confirma la multa en contra de la señora, MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.616.612, a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo, hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC (Ley 1636 de 2013, artículo 6, numeral 2), que haya constituido la Caja de Compensación Familiar de Caquetá, "COMFACA", por la suma de, DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$2'678.000.00).

Que el mencionado acto está debidamente ejecutoriado y de conformidad con lo previsto en la ley presta mérito ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0370 de 2012.

Que el expediente de cobro coactivo contentivo de este acto administrativo, corresponde al número 2012 / 0009.

Que la señora, MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ, ha sido requerida, con el fin de firmar acuerdo de pago, y no ha comparecido agotando la etapa persuasiva

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya constituido la Caja de Compensación Familiar de Caquetá "COMFACA", y en contra de la señora, MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.616.612, por la suma de, DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$2'678.000.00), más los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación. Conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se originen del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, que haya



SuperSubsidio

MINTRABAJO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIDAD EDUCATIVA

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 7

RESOLUCIÓN NÚMERO JC - de 2015

0037 17 JUN 2015  
"Por la cual se libra mandamiento de pago a cargo de MARLENY GASCA DE RODRIGUEZ"

constituido la Caja de Compensación Familiar de Caquetá, "COMFACA" en la cuenta que hayan destinado para tal fin, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a efectuar la notificación por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUN 2015

  
LIDA REGINA BULA NARVÁEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Fernando Emilio Collazos Díaz